

patrono el Obispo de Michoacan. La fundacion de este pueblo de Santa Fe, y de su agregado el de Tultepeque, padeció muchas contradicciones, como está dicho; y habiendo el señor Carlos V presentado por Obispo de este obispado de Michoacan al Sr. D. Vasco, fundó éste en los contornos de México, cerca de la laguna de Tzintzuntzan, un hospital de indios con el mismo título de Santa Fe, y en Pátzcuaro un colegio de niños españoles, y escribió á su Majestad el Sr. Carlos V, suplicándole aceptase el patronato de ambos hospitales y colegio. Su Majestad fué servido aceptarlo, de que le remitió Cédula al Sr. D. Vasco, su fecha en Barcelona á 1.º de Mayo de 1543 años; y así, todo el tiempo que fué Obispo, nombró rector cura de este pueblo de Santa Fe por lo temporal y espiritual, con beneplácito y consentimiento de los señores Arzobispos por lo espiritual, quienes, sin contradiccion alguna, siempre consintieron y dieron pase á los nombrados por dicho Sr. D. Vasco todo el tiempo que vivió.

Muerto el Sr. D. Vasco, dejó, por su última disposicion y voluntad, otorgada en Michoacan, á 24 de Enero de 1565 años, por patronos y administradores, al Dean y Cabildo de esta santa iglesia, así de los pueblos de Santa Fe de México, y Santa Fe de la Laguna, como del colegio; y

habiéndose años despues presentado el Cabildo en la real Audiencia de esta Corte, y litigándose este artículo del patronato, se declaró ser é pertenecer al Dean é Cabildo de Michoacan dicho patronato, como consta de auto de vista é revista de 4 y 19 de Diciembre de 1575, y así prosiguió el Cabildo nombrando rector vicario en la misma forma que el señor D. Vasco le nombraba. Se comprueba todo esto, porque consta tambien, á consecuencia de dicha última voluntad ó testamento, que por extenso coloco en el capítulo 31 y último del libro 2.º de esta primera parte de mi Historia, que el señor tesorero que lo fué de esta santa iglesia D. Pedro de Yopez, se presentó en la real Audiencia en nombre del Cabildo, demostrándolo y pidiendo su cumplimiento, y que se declarase por patron del dicho colegio y hospitales al Cabildo, y á este intento presentó tambien la Cédula supra expresada, de aceptacion del patronato real por S. M., su fecha en Barcelona á 1.º de Mayo de 1543, y en 4 de Diciembre de 1563 declaró por patron y administrador de dicho colegio y hospitales á los dichos rector y lector de dicho colegio, y al Cabildo de esta santa iglesia; y en defecto de no cumplir con lo mandado por el dicho señor fundador, proveerá de remedio la real Audiencia, cuyo auto se confirmó en 9 de Enero de 1566, en contradictorio juicio del fiscal

de S. M., quien suplicó para ante su real persona, y no obstante la suplicacion se mandó guardar lo proveido, y se dió posesion del patronato del colegio y de los hospitales al Cabildo en 6 de Febrero de 1567. Se deduce lo referido de una razon que sacó el doctoral de esta santa iglesia en 18 de Mayo de 1730, que está entre los instrumentos antiguos de la Sala Capitular de la santa iglesia de Valladolid Michoacan.

Desde entónces inconcusamente le ha tocado al Cabildo de Michoacan proveer el rectorado de Santa Fe de México en virtud de la posesion del patronato del colegio y hospitales, que le afianzó la provision real en el año de 1567. Como muchos ignoran esta facultad y derecho del Cabildo de Michoacan, de presentar ministro para el pueblo y hospital de Santa Fe en territorio y jurisdiccion del arzobispado de México, no dejan de trepidar, ó titubear algunos, que deseando hallar el origen del por qué puede pertenecer, á su parecer, á la Mitra de Michoacan un pueblo situado en las inmediaciones de la Corte de México, que es centro de la jurisdiccion y territorios del arzobispado, les contestan con un rumor vulgar muy válido, que un señor obispo de Michoacan, muy aficionado á México, por poder cómodamente vivir en esa capital y no ir á residir en su obispado, como estaba obligado por derecho divino,

permutó con el señor arzobispo el pueblo de Querétaro (que hoy es ciudad) con este pueblo de Santa Fe. Fuera bueno este cuento, si fuera verdadero; á lo ménos se le puede aplicar el adagio italiano, *si no é vero, é bene trovato*. Probable es que el origen de esta noticia ó rumor vulgar, como bellamente dice el doctor Moreno, (*) « haya prevenido del equivoco que habrá padecido algun incauto lector, por haber leído que Querétaro fué en un tiempo de este obispado de Michoacan, y no pudiendo alcanzar por otro lado cómo en las entrañas del arzobispado de México tenga este Cabildo el derecho de presentar ministro (cosa muy distante de tener jurisdiccion), llegó á combinar las especies, sacando esa congruencia ó adivinanza, sin atender á más de lo dicho ántes; » y digo yo tambien, que una cosa es tener el patronato del pueblo de Santa Fe de México el Dean y Cabildo de Michoacan, como lo tiene por los fundamentos arriba referidos, y otra cosa es pertenecerle el territorio y jurisdiccion del mencionado pueblo y hospital de Santa Fe, que es del resorte é toca al territorio é jurisdiccion de aquel arzobispado, como es constante en las licencias que allá se le dan al rector, y exámenes que preceden, quedando el derecho de presentar acá en Michoacan. Fuera de esto, aunque es evidente

(*) Vida del señor D. Vasco de Quiroga, por el doctor Moreno, cap. 3.

que el pueblo de Querétaro perteneció algun tiempo á la Mitra de Michoacan, le fué quitado de resultas de un pleito grande que hubo entre las Mitras de México y Michoacan sobre puntos de limites, y no se le cercenó á este obispado el partido de Querétaro hasta el año de 1586, como consta de informacion, que dice el señor Moreno haber visto original, hecha ante Pedro de Figueroa, alcalde ordinario de esta ciudad, en 21 de Agosto de dicho año, en que se prueba la corteidad de la mesa capitular, que no pasaba de sesenta mil pesos, y una de las razones que se dan es haberle desposeído próximamente del diezmatorio de Querétaro, cuando desde el año de 1566, y últimamente en el de 67, como está dicho, estaba ejecutoriado del patronato del Cabildo y rector del colegio en dichos hospitales. He visto igualmente este instrumento que cita el señor Moreno, y los demás que pertenecen al litigio prolijo de ambas Mitras sobre limites y diezmos, y largamente trato de este pleito grande en el capítulo 19 de este libro 2.º, y advierto que por desidia de los colectores de diezmos de esta diócesis fueron adquiriendo derecho de diezmar los colectores de la iglesia de México, por tiempo tan competente para darla el derecho de posesion, que consiguió la adjudicacion del diezmatorio de Querétaro.

No solamente el señor Quiroga en su entrada en la Corte representó á la Católica é Imperial Majestad todo lo que le parecia convenir para la permanencia de las fundaciones de sus hospitales, sino que no se olvidó de alcanzar singulares mercedes para el mejor establecimiento del colegio que habia fundado de primera instancia en Pátzcuaro Michoacan. Habia informado á la misma Cesárea Majestad ántes de su viaje á España, teniendo resultado favorable, pues habia conseguido una Cédula real del tenor siguiente:

CÉDULA REAL.

« Don Carlos, por la Divina Clemencia, etc.— Por cuanto por parte de vos, D. Vasco de Quiroga, obispo de la Provincia de Michoacan, me ha sido hecha relacion, que vos habeis comenzado en la ciudad de Michoacan un hospital para que se acojan los pobres enfermos, así españoles é indios, é un colegio donde los hijos de los españoles legitimos, é mestizos, y algunos indios por ser lenguas, para que puedan mejor aprovechar con ellos, deprendan gramática, é juntamente con ella los indios hablar nuestra lengua castellana, cosa muy útil é necesaria, é nos habeis suplicado tomásemos el titulo de patrones

del hospital y colegio, porque estando en nuestro nombre, y siendo Nos patrones de ellos, serán más mirados y favorecidos, é los pobres estudiantes más bien aprovechados, como la nuestra merced fuese. E Nos, acatando quanto Dios nuestro Señor fuere servido, de que el dicho hospital é colegio se conserven, hubimoslo por bien, y por la presente aceptamos el dicho patronazgo del dicho hospital y colegio para con Nos, los Reyes que despues de Nos sucedieren en nuestra Corona real, seamos patrones; é como tales patrones podamos, Nos é ellos, proveer lo que viéremos que conviene al servicio y bien de dicho hospital y pobres de dicho colegio, é de ello mandamos por la presente, firmado de mí el Rey, y sellada con nuestro sello. Dada en la ciudad de Barcelona á primero dia del mes de Mayo de mil quinientos cuarenta é tres años.—YO EL REY. »

Esta Cédula he visto en el Becerro más antiguo que se conserva en el Archivo de este colegio (que hoy permanece fundado en la ciudad de Valladolid Michoacan), inserta en una real provision de la Audiencia de México, y competentemente autorizada: y á más de esto, se puede ver citada al márgen de la ley 12, tit. 23, lib. 1.º de la Nueva Recopilacion de Indias, en donde dice S. M. que recibe bajo su amparo, en virtud de cesion del fundador, al colegio é hospital, cita esta Cé-

dula; y por la misma razon, arriba la cito, tratando de la aceptacion del patronato de este colegio é de los dos hospitales de Santa Fe. En esta ocasion consiguíó de la liberalidad régia no solo grandes mercedes en donaciones de tierra para los obispos é para este colegio, sino que quedando de patron principal S. M., lo fuese tambien el rector en consorcio del muy ilustre Cabildo de esta iglesia. El que quisiere enterarse de las constituciones, prerogativas singulares de preeminencia é antigüedad, é demás artículos concernientes al útil establecimiento de este antiquísimo colegio de San Nicolás, puede registrar lo que dice el doctor Moreno, que como fué rector benemérito de este insigne colegio, en los capítulos IX y X de su excelente obra de la vida del señor D. Vasco, porque como individuo agradecido y superior de él, ha acopiado con loable curiosidad todo lo que conduce á su fundacion, y aun para mayor abundamiento podrá el lector ver el testamento del venerable é ilustrísimo señor Quiroga, que pongo á la letra en el capítulo 31 de este libro 2.º, por convenir así al órden cronológico de esta Historia, y hallará muchos rasgos de la singular prudencia de este venerable prelado, de su amor á las ciencias, de su celo por el bien de su obispado, é en fin, de su especial inclinacion á todo lo bueno.

Igualmente para allanar varias dificultades, ya

en punto de diezmos, ya en la administracion de los regulares, como procurador de los demás obispos de esta Nueva España, consiguió de S. M. dos Cédulas en orden al modo de hacer los monasterios, y en particular en punto de un convento de San Francisco, que se prohíbe fundar en el pueblo de Eronguariquaro. Respecto á este último, dice así la Cédula:

« EL PRINCIPE.—D. Luis de Velasco, visorey de la Nueva España y presidente de la Audiencia real que en ella reside. Por parte de D. Vasco de Quiroga, obispo de Michoacan, me ha sido fecha relacion, que los religiosos de la Orden de San Francisco tienen dos casas y monasterios de su Orden en la ciudad de Michoacan, donde él reside, y está la iglesia catedral de su obispado, que agora dizque quieren hacer otro monasterio en la ciudad en el barrio de Eronguariquaro, y me fué suplicado mandase no lo hiciese, y que si algun otro monasterio quisiesen hacer en el dicho su obispado, fuese con parecer donde más necesidad hubiese, ó como la mi merced fuese. Que visto por los del Consejo de las Indias de S. M., fué acordado que debia mandar dar esta mi Cédula para vos, é yo túvelo por bien, porque os mando que conforme á las instrucciones que tenéis para que los monasterios se repartan como convengan á la buena instruccion de los indios,

entendais en lo susodicho, é lo proveais como viéredes convenir. Fecha en Madrid á 5 dias del mes de Junio de 1552 años.—YO EL PRINCIPE.—Por mandado de su Alteza.—Juan de Sámano.—Estaba señalada de los señores del Consejo de Indias.» (*)

Debió de haber motivo entónces, ó poco despues, para suspender la ejecucion de dicha Real Cédula, porque consta de nuestro cronista La Rea, que de tiempos antiquísimos y primitivos, teniamos en este barrio ó pueblo un conventito, que era como otros de la Laguna, visita del de Tzintzuntzan, (**) y tal vez en atencion á esto se sobreeseria en la ejecucion de esta providencia, habiendo suficiente distancia de este pueblo á la ciudad de Michoacan, y hasta el año de 1751, que se secularizaron las doctrinas de los regulares, ha gozado esta provincia del convento de Eronguariquaro, habiendo sido casa de noviciado en los años de 1598 y 599, como consta del libro de profesiones antiguo de este convento de Valladolid; y tal vez muy ántes, no pudiendo averiguarse fecha más antigua por la escasez de papeles é instrumentos, por haberse perdido tantos monumentos apreciables de esta provincia; pérdida que lamenta-

(*) Vasco de Puga, Cédulas antiguas, fol. 147, mihi.

(**) La Rea, Crón. Michoac. C. 33, fol. 56, cap. 33, fol. 69, Vide supra, la crón. part. 1^a, lib. 1^o, cap. 17, fol. 58.

mos á cada paso en esta historia. Referirémos ahora la otra Cédula, que es del tenor siguiente:

«EL PRINCIPE.—Don Luis de Velasco, Visorey de la Nueva España y presidente de la Audiencia real, que en ella reside. Bien sabeis cómo en la instruccion que os mandamos dar al tiempo que á esa tierra fuisteis, hay un capitulo del tenor siguiente.—« Y porque somos informados que el principal fruto que hasta aqui se ha hecho, y al presente se hace en aquellas provincias en la conversion de los dichos indios, ha sido y es por medio de los religiosos que en las dichas provincias han residido y residen, llamaréis á los provinciales y guardianes y priores, y otros prelados de las órdenes, ó á los que á vos pareciere de ellos, y daréis orden con ellos cómo se hagan, edifiquen y pueblen monasterios con acuerdo y licencia del Diocesano, en las provincias, partes y lugares donde viéredes que hay más falta de doctrina, encargándoles mucho tengan especial cuidado de la salvacion de aquellas ánimas como creemos siempre que lo han hecho, animándolos á que lo lleven adelante; y que en el asiento de los monasterios tengan más principal respeto al bien y enseñamiento de los dichos naturales, que á la consolacion y contentamiento de los religiosos que en ellos hubieren de morar, y se adviertan mucho, que no se haga un monasterio junto á otro,

sino que haya de uno á otro alguna distancia de leguas por agora, cual pareciere que conviene, porque la dicha doctrina se pueda repartir más cómodamente por todos los naturales; é para los gastos de los edificios de los dichos monasterios que así se hubieren de hacer, é quién y cómo los han de pagar, se os dará la carta acordada en el nuestro Consejo de las Indias.—E agora el reverendo en Cristo padre D. Vasco de Quiroga, obispo de Michoacan, me ha suplicado proveyese que los monasterios que se hubiesen de hacer en su obispado, se hiciesen en las partes mas necesarias á su parecer conforme al dicho Capitulo suso incorporado, y me suplicó la mandase así proveer, y como la mi merced fuere. Porque vos mando que veais el dicho Capitulo que de suso va incorporado, y lo guardéis y cumplais como en él se contiene. Fecha en Madrid á 17 dias del mes de Marzo de 1553.—Yo EL PRINCIPE.—Por mandado de su Alteza.—Francisco de Ledesma.—Estaba señalada en las espaldas de los señores del Consejo de Indias.

A más de estas Cédulas consiguió el celoso obispo de Michoacan otras para dar calor á la fábrica de su iglesia catedral que habia trazado y comenzado con la mayor magnificencia en la ciudad de Pátzcuaro, y tambien para ennoblecer dicha ciudad con el privilegio de armas, por los servicios distinguidos de sus vecinos en la guerra del

Mixton, y otras ocasiones de grande importancia en el real servicio que se le otorgaron en este año de 1553, y trajo consigo el año siguiente de 1554, cuando volvió de España á restituirse á su Obispado. Son estas Cédulas en la forma siguiente:

«EL PRÍNCIPE.—D. Luis de Velasco, Visorey de la Nueva España, y presidente de la Audiencia real que en ella reside. Sabed que S. M. mandó dar y dió para vos una Cédula firmada de los serenísimos Rey y Reina de Bohemia, mis muy caros y amados hermanos, gobernadores que á la sazón eran de estos reinos, su tenor de la cual es este que sigue.—EL REY.—Nuestro Visorey de la Nueva España. Por parte de D. Vasco de Quiroga, obispo de la Provincia de Michoacan, me ha sido fecha relacion, que la iglesia catedral de su Obispado está comenzada y por acabar, y que si Nos no damos orden para que se haga, no se podrá hacer por no tener fábrica; y que ha suplicado proveyésemos cómo se acabase. Lo cual visto por los del nuestro Consejo de las Indias, y consigo el Rey consultado, fué acordado que debia mandar dar esta Cédula para vos, y yo túvelo por bien, porque vos mando que veais lo susodicho, y proveais cómo la dicha iglesia se acabe, y que toda la costa que se hiciere en lo que así está por acabar, se reparta de esta manera: que deis orden que la nuestra parte

se pague de nuestra real hacienda, y con la otra tercia parte ayuden los del dicho obispado, y con la otra tercia parte los vecinos é moradores encomenderos que tienen pueblos encomendados en él, y por la otra tercia parte que cupiere á Nos de los pueblos que estuvieren en nuestra Real Corona, contribuyamos como cada uno de los encomenderos. Fecha en Valladolid á 11 dias del mes de Marzo de 1550 años.—Maximiliano.—La Reina.—Por mandado de su Majestad, sus Altezas en su nombre.—Juan de Sámano.—La cual mandamos sacar, por duplicado, de los libros de las Indias de su Majestad, en la villa de Madrid, á 9 dias del mes de Junio de 1553 años; é vos mandamos, que la veais é guardéis, y cumplais en todo y por todo como en ella se contiene y declara.—Yo EL PRÍNCIPE.—Por mandado de su Alteza, Francisco de Ledezma.—Estaba señalada en las espaldas de los señores del Consejo Real de Indias. »

CÉDULA DE ESCUDO Y MERCED DE ARMAS
DE LA CIUDAD DE MICHOACAN.

« Don Carlos, por la Divina Clemencia, Emperador semper augustus, Rey de Alemania, etc., Doña Juana (su madre), y el mismo Don Carlos (por la misma gracia), Reyes de Castilla, etc.—Por cuanto Juan de Uribe, en nombre de la ciu-

dad de Michoacan, nos ha hecho relacion que los vecinos y moradores de la dicha ciudad, é indios de ella, nos han servido como buenos y leales vasallos, é nos suplicó que, acatando á lo susodicho, mandásemos señalar armas á la dicha ciudad, segun é como las tenian otras ciudades y villas de las nuestras Indias, ó como la nuestra merced fuese; é Nos, acatando lo susodicho, tuvimoslo por bien, y por la presente hacemos merced y queremos y mandamos, que ahora y de aquí adelante la dicha ciudad de Michoacan haya y tenga por sus armas conocidas un escudo, que haya en él una laguna de agua de su color, con una iglesia sobre un peñol, que es la advocacion de San Pedro y San Pablo, y cerca de la dicha laguna é iglesia, la iglesia catedral; y dentro de dicha laguna, otros tres peñoles, segun que aquí va pintado y figurado en un escudo, ó tal como éste; las cuales dichas armas damos á la dicha ciudad por sus armas y divisas señaladas, para que las pueda traer y poner, y traiga en sus pendones, sellos, y escudos, y banderas, estandartes, y en las otras partes y lugares que quisieren y por bien tuvieren, segun y cómo y de la forma y manera que las traen y ponen las otras ciudades de nuestros reinos á quienes tenemos dadas armas y divisa. Y por esta nuestra carta encargamos al serenísimo Príncipe Don Felipe, nuestro muy caro

y muy amado nieto é hijo, y mandamos á los Infantes, nuestros muy caros hijos y hermanos, y á los Prelados, Duques, Marqueses, Condes y Riccos-omes, Maestres de las Ordenes, los Comendadores y Subcomendadores, Alcaldes de los castillos y casas fuertes y llanas, y á los de nuestro Consejo, Presidente y Oidores de nuestras Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra casa y Corte, y á todos los Consejeros, Corregidores, Alguaciles, Merinos, Prebostes, Veinte y cuatro, Regidores, Jurados, Caballeros y Escuderos, Oficiales y Hombres-buenos de todas las ciudades, villas y lugares de los dichos nuestros reinos é señorios, é de las dichas nuestras Indias, islas é tierra firme del Mar Océano, así á los que ahora son como á los que serán de aquí adelante, y á cada uno y á cualesquiera de ellos en sus lugares y jurisdicciones que sobre ello fueren requeridos, que guarden y cumplan, y hagan guardar y cumplir la dicha merced que así hacemos á la dicha ciudad de dichas armas, que las hayan y tengan por sus armas conocidas, y se las dejen, como tales, poner y traer, y que en ello ni en parte de ello, embargo ni contrario alguno les pongan, ni consientan poner en tiempo alguno, ni por alguna manera, so pena de nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere. Dada en la villa de Vallado-

lid, á 21 dias del mes de Julio de 1553 años.—Yo EL PRÍNCIPE.—Yo Juan de Sámano, secretario de su Cesárea é Católica Majestad lo fice escribir por mandado de su Alteza.—El Marques.—El Lic. Tello de Sandoval.—El Dr. Rivadeneyra.—El Lic. Virbiezca.—El Lic. D. Juan Sarmiento.—Registrada.—Juan de Luyando.—Chanciller, Martin de Rainoin.»

Está esta misma Cédula de merced de armas de la ciudad de Michoacan en ambas ciudades, que tuvieron primitivamente esta denominacion, con la diferencia que la original (que he visto en pergamino, y pintado el escudo de armas), se conserva en el archivo de la ciudad de Pátzcuaro, y un traslado de ella, auténtico, con el escudo de armas igualmente pintado, que hoy vindica por propio la dicha ciudad de Pátzcuaro, está entre los papeles de la caja de la ciudad de Tzintzuntzan. Cuando por el año de 1540 se hizo la traslacion de la iglesia catedral de Tzintzuntzan á Pátzcuaro, se pasaron (como se ha dicho) los papeles y títulos á esta nueva ciudad de Pátzcuaro Michoacan, y por entónces se quedaria un traslado auténtico con el pase de los señores Oidores á la Real Cédula, á fin de que conservase la ciudad de Tzintzuntzan este monumento de haber sido la primitiva ciudad de Michoacan; y como la gracia de esta merced de

armas se hizo el año de 1553, cuando estaba todavia el Illmo. Sr. Quiroga en la Corte de Madrid, es de creer que informaria á la Católica Majestad de los motivos que tuvo para ejecutar esta traslacion, como se evidencia por el tenor de las Cédulas que he referido ántes, y le expondria cuánto convenia adjudicar esta merced á la ciudad de Pátzcuaro con la denominacion de ciudad de Michoacan, siendo medio bastante para aquietar á los indios de Tzintzuntzan el concederles un distintivo que expresase la memoria de su antigüedad y de sus servicios, como ciudad verdadera de Michoacan y corte de los Reyes tarascos, segun lo demuestra el escudo de armas de la ciudad de Tzintzuntzan que está y trae en su pendon real en las ocasiones de jura y otras funciones precisas, yendo en ellas esta república en último lugar, por ser de posterior fecha la concesion de título de ciudad, que obtuvo, como se dijo, el año de 1593. Si fué en este año ó en el de 1553 cuando obtuvieron privilegio de armas las dos ciudades de Pátzcuaro y Valladolid Guayangareo, que consiguieron los de Tzintzuntzan el escudo real que traen en su pendon, no se sabe bien, porque no se halla monumento alguno sobre este asunto; solamente diré, que este escudo de armas, asi como está en dicho pendon, denota mucha antigüedad, y